

Resolución Directoral Ejecutiva Nº /S -2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 0 8 JUN. 2015

VISTOS:

La Nota Informativa Nº 671-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DAB, de fecha 19 de mayo de 2015, emitida por la Dirección de Abonos; Informe Técnico Nº 202-2015-MINAGRI-AGRO RURAL- OADM/UAP, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; y el Informe Legal Nº 468-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y:

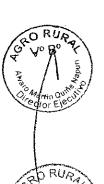
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0015-2015-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 21 de octubre de 2014, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural — Agro Rural, suscribió el Contrato Nº 207-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, con la empresa TRABAJOS MARÌTIMOS S.A — TRAMARSA, para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE ESTIBA Y DESESTIBA DE 6,500 TM DE GUANO DE LAS ISLAS Y TRANSPORTE TERRESTRE DE 6,500 TM DE GUANO DE LAS ISLAS", por la suma de S/. 2,975.00 (Quinientos setenta y dos mil novecientos setenta y cinco con 00/100 nuevos soles), incluido IGV;

Que, mediante Nota Informativa Nº 671-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DAB, de fecha 19 de mayo de 2015, la Dirección de Abonos, remite a la Oficina de Administración, el Informe Técnico Nº 017-2015-MINAGRI-AGRO RURAL/DAB/SDE, sobre la prestación de adicional al Contrato Nº 207-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, para la contratación del servicio "ESTIBA Y DESESTIBA DE 6,500 TM DE GUANO DE LAS ISLAS Y TRANSPORTE TERRESTRE DE 6,500 TM DE GUANO DE LAS ISLAS".



Que, mediante Informe Técnico Nº 202-2015-MINAGRI-AGRO RURAL-OADM/UAP, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, el cual señala que la Entidad podrá requerir la ejecución de prestaciones adicionales siempre que resulte indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, por lo que la prestación de adicional de la contratación del servicio deviene en procedente, toda vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe Legal Nº 468 -2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal concluye que respecto de la solicitud del Adicional a la contratación del servicio, está sujeta al cumplimiento de ciertos requisitos para la aprobación por parte del Titular de la Entidad, los cuales están definidos por el Artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Siendo ello así, solo procederá el adicional de prestación del servicio, cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y con resolución del Titular de la Entidad, y cuyas prestaciones no sobrepasen el límite del veinticinco (25%) del monto del contrato original, en el caso bajo análisis, la prestación de adicional del servicio deviene en procedente toda vez cumple con lo descrito en el Artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, el artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece en su primer párrafo, para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa del Titular de la Entidad, podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017 y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI,que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con la visación de los Directores de la Dirección de Abonos y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR PROCEDENTE, la prestación del Adicional, al contrato Nº 207-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, DEL SERVICIO DE ESTIBA Y DESESTIBA DE 6,500 TM DE GUANO DE LAS ISLAS Y TRANSPORTE TERRESTRE DE 6,500 TM DE GUANO DE LAS ISLAS; por el monto de S/. 143.243.75 (Ciento cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y tres mil con 75/100 nuevos soles), incluido IGV, monto equivalente al 25% del monto del contrato, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional <u>www.agrorural.gob.pe</u>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PROGRAMADEICESARROLLO PRODUCTIVO
AGRESIORIZA AGRO RURAL

ALVARO MARTI Y QUINE NAFURI
DIRECTOR EJECUTIVO

PROGRAMA DE RESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE
LA INFORMACION

0 9 JUN 2015

RECIBIDO
POR:
REG. Nº
HORA: